Soledad, 01 de septiembre de 2020

PROCESO	Impugnación e investigación de la paternidad
DEMANDANTE	ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO
DEMANDADOS	ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR c.c 8.736.788 Y RODOLFO DAW MARTINEZ c.c 8.661.926
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00443 00

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia, a cuyo interior obra escrito por medio del cual el demandado RODOLFO DAW MARTINEZ se allana a las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el presente proceso se advierte que pese a que el demandado no se oponen a las pretensiones de la presente acción, lo cierto es que en el caso de marras no hay lugar a omitir la práctica de la prueba de ADN, ello atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 386 del C.G.P., por lo que se programará fecha para la práctica de la prueba.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

RESUELVE

Primero: Señalar el cinco (05) de octubre de 2020, a las 9:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla a ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO y los señores ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR c.c 8.736.788 Y RODOLFO DAW MARTINEZ c.c 8.661.926 para establecer la filiación del menor, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad alegada.

Segundo: Envíese las respectivas comunicaciones y expídase el FUS.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

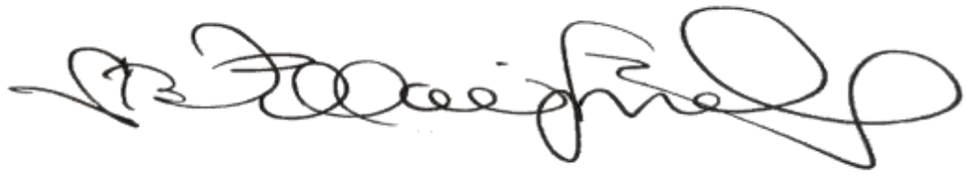

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 81 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ